



CONSTITUCIÓN DE IFES

Revisada por la Asamblea General, Julio 2015

Cristo es la piedra viva, rechazada por los seres humanos pero escogida y preciosa ante Dios. Al acercarse a él, también ustedes son como piedras vivas, con las cuales se está edificando una casa espiritual. De este modo llegan a ser un sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales que Dios acepta por medio de Jesucristo.

1 Pedro 2:4-5 (NVI)

Union Internationale Des Groupes Bibliques Universitaires	International Fellowship of Evangelical Students
---	--

Secretario General: Tim Adams
 Presidente del comité: Septi Bukula

DIRECCIONES

SUIZA: IFES
 Rue du Simplon 37
 1006 Lausana
 Suiza
 Correo electrónico: info@ifesworld.org

REINO UNIDO: Oficina Internacional de IFES
 5 Blue Boar Street
 Oxford
 OX1 4EE
 Reino Unido
 Teléfono: +44 (0) 1865 263777
 Correo electrónico: info@ifesworld.org
 IFES es una organización benéfica registrada en el Reino Unido (245919) y una sociedad limitada, registrada en Londres (876229)

EE.UU.: IFES/EE.UU.
 PO Box 436
 Platteville WI 53818
 Estados Unidos de América
 Teléfono: +1 608 348 6234
 Correo electrónico: office@ifesusa.org
 IFES/EEUU es una organización sin ánimo de lucro exenta de impuestos 501(c)(3), clasificada como organización benéfica pública 509(a)(2)

La presente constitución se ha modificado por la 10ª Asamblea General (Hurdal Verk, Noruega, 1979), la 14ª Asamblea General (Nairobi, Kenia, 1995), la 17ª Asamblea General (Ancaster, Canadá, 2007) y la 19ª Asamblea General (Oaxtepec, México, 2015).

ÍNDICE

IFES – INFORMACIÓN DE CONTACTO	1
DOCUMENTO – ÍNDICE	2
CLÁUSULA UNO – DEFINICIONES	3
CLÁUSULA DOS – DISPOSICIONES GENERALES	3
A. NOMBRE Y REGISTRO	
B. OBJETIVOS	
C. BASE DOCTRINAL	
D. ESTRUCTURA DE LA IGLESIA	
CLÁUSULA TRES – MEMBRESÍA	4
A. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS	
B. AFILIACIÓN	
C. SUSPENSIÓN, DESAFILIACIÓN Y DIMISIÓN	
CLÁUSULA CUATRO – ORGANIZACIÓN	6
A. ÓRGANOS	
B. ASAMBLEA GENERAL	
C. GOBERNANZA	
D. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES HONORARIOS	
CLÁUSULA CINCO – FINANZAS	8
CLÁUSULA SEIS – DISPOSICIONES FINALES	8

CLÁUSULA UNO - DEFINICIONES

IFES	<i>International Fellowship of Evangelical Students</i> (traducción en español: Comunidad Internacional de Estudiantes Evangélicos)
Estudiante	IFES reafirma el ministerio en las escuelas secundarias. No obstante, la base de nuestra comunidad internacional, es decir, nuestra misión, es para con los estudiantes universitarios y las escuelas de educación superior, por lo que "estudiante" debe considerarse así a los efectos de esta Constitución.
Movimiento Nacional	Una unión de grupos estudiantiles cristianos de una nación entera. En esta Constitución "Movimiento Nacional" se entenderá como las organizaciones afiliadas como miembros de IFES.
Asamblea General	Es la asamblea que representa a los Movimientos Nacionales y es el órgano legislativo supremo de IFES. La Asamblea General se suele reunir cada cuatro años.
Comité	El órgano de gobierno de IFES, elegido por la Asamblea General, es responsable de la gobernanza de IFES según se establece en la Cláusula Cuatro (C). Este grupo se conocía antiguamente como el Comité Ejecutivo Internacional.
Región	IFES agrupa a los países en regiones para ser efectivos en el ministerio y a efectos de la gobernanza.

CLÁUSULA DOS - DISPOSICIONES GENERALES

A. NOMBRE Y REGISTRO

El nombre de la asociación es *International Fellowship of Evangelical Students*.

IFES se constituyó por primera vez el 26 de mayo de 1947.

IFES es una organización registrada en el registro comercial de Suiza como *l'Union Internationale des Groupes Bibliques Universitaires* de acuerdo con el artículo 60 del Código Civil suizo.

B. OBJETIVOS

Crear, mantener y desarrollar una comunidad internacional de Movimientos Nacionales con los siguientes objetivos:

1. Buscar despertar y profundizar la fe personal en el Señor Jesucristo e impulsar la obra evangelística entre los estudiantes en todo el mundo.
2. Fortalecer a los Movimientos Nacionales y proporcionar una comunidad a nivel mundial y regional.
3. Organizar a intervalos regulares conferencias regionales e internacionales.

C. BASE DOCTRINAL

La base doctrinal de IFES son las verdades fundamentales del cristianismo incluyendo:

1. La unidad del Padre, Hijo y Espíritu Santo en la Deidad.
2. La soberanía de Dios en la creación, revelación, redención y juicio final.
3. La inspiración divina y la fiabilidad absoluta de las Sagradas Escrituras, según fueron dadas originalmente, y su autoridad suprema en todos los asuntos concernientes a la fe y la conducta.
4. El pecado universal y la culpa de toda la humanidad desde la caída, estando sujetos por tanto a la ira y la condenación de Dios.
5. La redención de la culpa, la pena, el dominio y la corrupción del pecado, únicamente mediante la muerte y sacrificio (como nuestro representante y sustituto) del Señor Jesucristo, el Hijo encarnado de Dios.
6. La resurrección corporal del Señor Jesucristo de entre los muertos y su ascensión a la diestra de Dios Padre.
7. La presencia y el poder del Espíritu Santo en la obra de regeneración.
8. La justificación del pecador por medio de la gracia de Dios, tan solo mediante la fe.
9. El Espíritu Santo que mora y obra en el creyente.
10. La única Santa Iglesia Universal que es el Cuerpo de Cristo y al que pertenecen todos los creyentes verdaderos.
11. La esperanza del regreso en persona del Señor Jesucristo.

D. ESTRUCTURA DE LA IGLESIA

IFES no está adherido a ninguna estructura específica de iglesia; es interdenominacional.

CLÁUSULA TRES - MEMBRESÍA

A. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

1. Los Movimientos Nacionales serán entidades autónomas.
2. Nada incluido en esta Constitución le otorgará, de manera alguna, poder a IFES para controlar las actividades de los Movimientos Nacionales.
3. Como miembro de IFES, cada Movimiento Nacional comparte su compromiso para trabajar juntos hacia la consecución de los Objetivos establecidos en la Cláusula Dos (B).
4. Los Movimientos Nacionales tendrán una base doctrinal equivalente a la base doctrinal de IFES establecida en la Cláusula Dos (C).

5. Un Movimiento Nacional nombrará hasta un máximo de tres delegados para su representación en las reuniones de la Asamblea General, según se establece en la Cláusula Cuatro (B) 5.
6. Los Movimientos Nacionales que ya son miembros de cualquier otra organización religiosa estudiantil internacional que no tenga una base doctrinal equivalente no podrán ser elegidos como miembros de IFES.
7. IFES fomenta la participación estudiantil en la toma de decisiones de los movimientos nacionales.

B. AFILIACIÓN

1. La solicitud de admisión a IFES de un Movimiento Nacional se realizará ante el Comité que podrá aceptar dicha solicitud, sujeta a la confirmación de la Asamblea General.
2. A la vista de la importancia de conservar el carácter interdenominacional y la unidad de IFES, cuando más de un movimiento estudiantil de un mismo país solicite la afiliación, dicha afiliación podrá ser otorgada de forma excepcional. Cada uno de estos movimientos tendrá que suscribir los Objetivos y la base doctrinal de IFES. El Comité garantizará una representación justa de todos los Movimientos Nacionales en la Asamblea General, considerando elementos de unidad, comunicación y pertenencia.
3. IFES normalmente acepta tan solo a un miembro de cada nación. En el caso de que ya se haya afiliado a más de un Movimiento Nacional en un mismo país, estas afiliaciones se mantendrán. De cambiar las fronteras políticas, resultando en que más de un Movimiento Nacional exista para una misma nación, dichas afiliaciones seguirán vigentes.
4. Cuando exista más de un Movimiento Nacional afiliado para un mismo país, dichos movimientos estarán representados conjuntamente en la Asamblea General por medio de tres delegados nombrados por un comité nacional conjunto y representarán a cada movimiento de manera adecuada.
5. La Asamblea General tendrá poder para afiliar, a su discreción, a una asociación regional de movimientos estudiantiles que integren a más de un país como si fuera un Movimiento Nacional.

C. SUSPENSIÓN, DESAFILIACIÓN Y DIMISIÓN

1. **Suspensión**
El Comité podrá suspender temporalmente a cualquier Movimiento Nacional que cambie su base doctrinal de tal forma que no sea coherente con la de IFES, o que resultara en el desprestigio de IFES. El Movimiento Nacional tendrá entonces seis meses para responder y apelar dicha suspensión. Tras este período, el Comité revisará dicha suspensión. A resultados de la revisión, el Comité podrá discontinuar la suspensión o podrá mantenerla hasta la siguiente Asamblea General donde podrá recomendar la desafiliación.
2. **Desafiliación**
En el caso que el Comité recomendase la desafiliación de un Movimiento Nacional, dicha recomendación deberá hacerse en no menos de 90 días antes de la siguiente reunión de la Asamblea General. Durante dicho período, la membresía del Movimiento Nacional quedará suspendida temporalmente. La Asamblea General en su reunión decidirá mediante votación si desafiliar o no al Movimiento Nacional en cuestión.

3. **Renuncia**

Cualquier Movimiento Nacional podrá renunciar a su pertenencia a IFES mediante su dimisión por escrito al Secretario General. Tal renuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha de su notificación.

CLÁUSULA CUATRO - ORGANIZACIÓN

A. ÓRGANOS

1. IFES consta de Movimientos Nacionales afiliados que actúan por medio de la Asamblea General y de un Comité electo.
2. La Asamblea General es el órgano supremo y legislativo de IFES.
3. El Comité es responsable de las actividades cotidianas de IFES.

B. ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General deberá reunirse al menos una vez durante un período de cuatro años.
2. El Secretario del Comité será responsable de convocar las reuniones de la Asamblea General, siguiendo las instrucciones del Comité. El aviso se hará extensivo a todos los miembros al menos 60 días antes de la reunión de la Asamblea General.
3. Un cuarto de la totalidad de los miembros de la Asamblea General constituirá quórum en las reuniones de la Asamblea General. Deberá alcanzarse el quórum para proceder a votar.
4. Cada Movimiento Nacional podrá elegir a un máximo de tres delegados para su representación en las reuniones de la Asamblea General. Habrá participación estudiantil en la administración y dirección de IFES y, por lo tanto, se deberán hacer las provisiones necesarias para incluir a estudiantes y a líderes recién graduados en las delegaciones nacionales. El Secretario del Comité será notificado de todos los nombramientos, al menos veintiocho días antes de la reunión de la Asamblea General y deberá enviar la agenda a los delegados designados.
5. El sistema de votación será proporcional en la Asamblea General. Cada Movimiento Nacional podrá votar de la siguiente manera:
 - a. Hasta los 500 miembros estudiantiles - 1 voto
 - b. Hasta los 1.000 miembros estudiantiles - 2 votos
 - c. Más de 1.000 miembros estudiantiles - 3 votos

Las votaciones se efectuarán por delegación y no estará permitido el voto por poderes.
6. El Presidente del Comité presidirá sobre las reuniones de negocio de la Asamblea General. Ante la ausencia del Presidente presidirá un Vicepresidente.
7. Una Reunión General Extraordinaria podrá ser convocada en cualquier momento por los miembros de la Asamblea General. Tal reunión será convocada por petición escrita al Secretario del Comité, firmado por al menos dos tercios de los movimientos miembros de IFES. Tras la recepción de dicha solicitud, el Secretario deberá dar los pasos necesarios para organizar una reunión en 90 días, y tomar las medidas

necesarias para notificar a todos los miembros del momento y el lugar de la Reunión General Extraordinaria. La Reunión General Extraordinaria seguirá todos los procesos de la Asamblea General descritos en la Cláusula Cuatro (B), arriba.

C. GOBERNANZA

1. La Asamblea General elegirá al Comité que gobernará sobre los asuntos de IFES y garantizará el cumplimiento de sus objetivos según se establece en la Cláusula Dos (B).
2. El Comité estará formado por un Presidente, un Tesorero y 13 miembros con derecho a voto, además del Secretario General, que será un miembro no-votante ex officio.
3. El proceso de propuesta y elección del Comité será el siguiente:
 - a. Se invitará a todos los Movimientos Nacionales a proponer a un miembro del comité que represente a su región o a aprobar un segundo período de servicio de un miembro existente. Un comité de nombramiento compuesto por los miembros de comité saliente dirigirá el proceso. El comité de nombramiento propondrá a los miembros del Comité a partir de las propuestas recibidas. Todos los candidatos deberán ser aprobados por el país en cuestión.
 - b. Los datos de los candidatos se enviarán a todos los miembros de la Asamblea General, al menos 60 días antes de la reunión de la Asamblea General.
 - c. Salvo que la representación tenga lugar al menos 30 días antes de la Asamblea General, esta lista provisional será llevada ante el pleno de la Asamblea General y se someterá a un único voto por mayoría simple.
4. Los miembros electos del Comité ostentarán el puesto hasta la siguiente reunión de la Asamblea General, y podrán ser reelegidos.
5. El Comité elegirá a uno o más Vicepresidentes de entre los miembros del Comité.
6. El Secretario General actuará como secretario del Comité.
7. Todos los miembros del Comité expresarán su acuerdo con la Base Doctrinal de IFES por medio de su firma.
8. Un tercio de los miembros votantes del Comité constituirá quórum en las reuniones del Comité.
9. El Comité podrá, sujeta a la confirmación de la Asamblea General, nombrar al Secretario General de IFES y establecer los términos de su nombramiento y sus responsabilidades.
10. El Comité se reunirá al menos una vez al año.
11. En el caso de que hubieran vacantes en el Comité, el Comité podrá nombrar a personas para cubrir dichas vacantes. Cualquier persona nombrada por medio de este proceso mantendrá dicho puesto hasta la siguiente reunión de la Asamblea General, donde podrán ser elegidos como miembros del Comité.
12. Las relaciones con otras entidades religiosas: la Asamblea General y el Comité podrán organizar actividades conjuntas en el nombre de IFES sólo con aquellas entidades religiosas cuya base de fe y propósitos sean equivalentes a los de IFES.

D. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES HONORARIOS.

1. El Presidente Honorario será elegido por la Asamblea General y ostentará el puesto hasta la siguiente reunión de la Asamblea General.
2. El Comité tendrá poder para nombrar Vicepresidentes Honorarios, sujeto a la confirmación de la Asamblea General. Los Vicepresidentes Honorarios mantendrán su puesto hasta la siguiente reunión de la Asamblea General y estarán disponibles para ayudar al ministerio de IFES en lo que les sea posible. Cuando sea posible, estarán presentes en las reuniones de la Asamblea General.
3. El Presidente Honorario y los Vicepresidentes Honorarios no serán elegibles para ocupar el puesto durante más de dos períodos consecutivos.

CLÁUSULAS CINCO - FINANZAS

- A. El Comité aprobará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos estimados.
- B. El Secretario General de IFES presentará el presupuesto anual ante los Movimientos Nacionales que contribuirán a este presupuesto según les sea posible.

CLÁUSULA SEIS - DISPOSICIONES FINALES

No se alterará esta Constitución en modo alguno, salvo que se obtenga una mayoría de tres cuartas partes durante una reunión de la Asamblea General. Cada Movimiento Nacional que tenga plena membresía y derecho a voto recibirá un aviso de 90 días para cada cambio propuesto y no se hará ninguna modificación a la Cláusula Dos (C) o a la Cláusula Cuatro (C) 7) sin el acuerdo unánime de todos los miembros de la Asamblea General.